

Situación de los
Derechos Humanos^{en}
Venezuela

INFORME ANUAL OCTUBRE 2003 / SEPTIEMBRE 2004



PROVEA

Programa Venezolano
de Educación-Acción en
Derechos Humanos

**Situación de los derechos humanos en Venezuela.
Informe Anual Octubre 2003-Septiembre 2004**

Edición y distribución: ©Provea
Depósito Legal: pp198904CS38
ISSN: 0798-2879

Diseño de portada: **Pablo Siris**
Diagramación y montaje: **Uraima Guerra**
Impresión: **Grupo Ediprint, C.A. (1.500 ejemplares)**

Equipo de Investigación:

Derecho a la alimentación: **Ana Barrios**
Derecho a la seguridad social: **Raúl Cubas**
Derechos laborales: **María Gabriela Martínez e Iván González**
Derecho a la salud: **María Elena Rodríguez y Maureen Riveros**
Derecho a la educación: **María Isabel Bertone**
Derecho a la vivienda: **Vicmar Morillo**
Derecho a la tierra: **Marino Alvarado**
Derechos de los pueblos indígenas: **Erick Gutiérrez**
Derecho a un ambiente sano: **Antonio De Lisio**
El Derecho a la Salud en el Proyecto Bolivariano (Informe Especial): **Yolanda D'Elia y Mauricio Vega**
Derecho a la vida: **Josbelk González**
Derecho a la libertad personal: **Elba Martínez**
Derecho a la integridad personal: **María Paula Herrero**
Derecho a la manifestación pacífica: **Luis E. Lander y Margarita López Maya**
Derecho a la seguridad ciudadana: **Ana María San Juan**
Derecho a la justicia: **Raúl Cubas, María Elena Rodríguez, María Gabriela Martínez y Marino Alvarado**
Derechos de las personas detenidas y encarceladas: **Andrés Antillano**
Derecho a la libertad de expresión e información: **Andrés Cañizalez y Carlos Correa**
Derecho al asilo y al refugio: **Gloriana Fernández**
Organismos nacionales de derechos humanos: **Isamar Escalona y Judith Gamboa**
Respuestas organizativas de la sociedad: **Luis E. Lander y Margarita López Maya**
Gestiones ante organismos internacionales: **Darwin Suárez**

Asistentes de investigación: **Yslen Salas (todos los derechos); Raxzenith Hurtado (todos los derechos);
María Alejandra Morales, Josbelk González y Luis Díaz (Derecho a la seguridad ciudadana), Luisa
Torrealba (Derecho a la libertad de expresión e información); Sandra Rodas
y Belkis Aponte (Derechos de los pueblos indígenas).**

Equipo corrector: **Vicmar Morillo, Antonio González Plessmann, María Isabel Bertone, Inés González,
Maureen Riveros y Carlos Correa.**
Coordinación de la investigación: **Antonio González Plessmann y Vicmar Morillo.**

Patrocinio: **Programa Andino de Derechos Humanos y Democracia de la Unión Europea (Programa
País), Embajada Británica, Embajada de Canadá, Embajada de Finlandia, Katholische Zentralstelle
Entwicklungs Hilfe e.V (KZE)-Misereor, Terres des Hommes, Pan para el Mundo (PPM), y Talita Koum**

**Provea agradece a todas las personas, organizaciones e instituciones que de una manera u otra
hicieron aportes a las investigaciones.**

Programa Venezolano de Educación-Acción en Derechos Humanos

Tienda Honda a Puente Trinidad, Boulevard Panteón, Edif. Centro Plaza Las Mercedes, P.B, Local 6, Caracas.
Apdo Postal 5156, Carmelitas 1010-A.
Telf. 860 66 69 – 862 10 11
Correo Electrónico: provea@derechos.org.ve
Sitio Web: <http://www.derechos.org.ve>

Caracas, 2004

La responsabilidad del contenido de esta investigación es de Provea. Puede ser citada y difundida por cualquier medio,
siempre que sea sin fines comerciales. Agradecemos citar la fuente.

Índice

Prólogo	7
I. Contexto y Balance de Situación	11
Contexto	12
Balance de la situación de derechos humanos	27
II. Situación de los Derechos Humanos	47
Derechos Económicos, Sociales y Culturales	
Derecho a la alimentación	49
Derecho a la seguridad social	69
Derechos laborales	83
Derecho a la salud	121
Derecho a la educación	159
Derecho a la vivienda	203
Derecho a la tierra	225
Derecho de los pueblos indígenas	243
Derecho a un ambiente sano	263
Informe Especial	
El derecho a la salud en el proyecto bolivariano	<i>i - xlvii</i>
Derechos Civiles y Políticos	
Derecho a la vida	285
Derecho a la libertad personal	303
Derecho a la integridad personal	315
Derecho a la manifestación pacífica	331
Derecho a la seguridad ciudadana	341
Derecho a la justicia	371
Derechos de las personas detenidas y encarceladas	405
Derecho a la libertad de expresión e información	425
Derechos al asilo y al refugio	449
III. Respuestas Organizativas	461
Organismos nacionales de derechos humanos	463
Respuestas organizativas de la sociedad	485
Gestión ante organismos internacionales	505
IV. Propuestas y exigencias	527
V. Anexos	549

.....

Muchos son los deseos, reflexiones, sudores y análisis que juntan sus hombros a este esfuerzo. Muchas las personas e instituciones de donde provienen. Ellas, en cada edición, reiteran generosamente sus aportes para que cada 10 de diciembre, desde hace 16 años, podamos compartir esta mirada, crítica y propositiva, sobre la situación nacional de los derechos humanos: víctimas de violación a sus derechos que se convirtieron en sus propios defensores y defensoras, contando sus historias y luchando para que otras personas vivan un mundo mejor, familiares de víctimas, organizaciones hermanas, activistas del movimiento de derechos humanos, académicos, funcionarios e integrantes de organizaciones populares. Estas y otras personas y organizaciones forman parte de una gran estrategia de solidaridad y lucha por la democratización de la democracia a partir de una reivindicación de todos los derechos humanos de todas las personas, sin exclusiones ni excluidos. Esta obra colectiva se ofrece como un instrumento para esa lucha, que busca cambios sustantivos y en las raíces.

Prólogo

Me es particularmente grato escribir estas palabras, porque el propósito de informes anuales como los de Provea es medir el grado de adecuación de las políticas y prácticas estatales al derecho internacional de los derechos humanos. Se trata de un verdadero ajuste: implementar el derecho internacional de los derechos humanos significa enfatizar la centralidad de los mismos en toda política estatal y en todos los niveles. Se pueden establecer puentes conceptuales entre derechos humanos y educación, entre economía y derecho a la salud, entre derecho a la justicia, lucha contra la pobreza y la no discriminación, que se derivan de objetivos compartidos. El derecho internacional de los derechos humanos constituye un marco suficientemente desarrollado como para evaluar el progreso en la consecución de estos objetivos, toda vez que define las metas, los propósitos y los métodos de la actuación estatal, para permitir que todos y todas disfruten de ellos.

La puesta en práctica de los derechos humanos en las distintas partes del mundo nos provee una rica fuente de experiencias. Este campo, a través de décadas, ha revelado las mejores maneras de traducir a la práctica los requerimientos en esa materia que demandan las diferentes regiones y países del mundo. Así como los derechos humanos son universales, también lo son los problemas. No hay derechos si no hay medidas que los aseguren. Por ende, el reconocimiento de aquellos para todos y todas significa asimismo el dere-

cho a reclamar por ellos y la existencia de remedios en caso de su violación. Los tribunales y las comisiones de derechos humanos se han involucrado en la lucha contra violaciones de estos derechos en todas las regiones del mundo. Al contrario de la creencia frecuente de que solo los derechos civiles y políticos son exigibles y justiciables, los tribunales y comisiones suelen atender muchos casos por violaciones a derechos económicos, sociales y culturales.

Los tratados globales y regionales sobre derechos humanos señalan una serie de derechos civiles, culturales, económicos, sociales y políticos. En suma, se ha configurado un amplio marco jurídico internacional de protección de los mismos.

Su realización es un proceso continuo, que por ello requiere también de una medición continua. El progreso depende del grado de compromiso de cada país, tanto al interior como por fuera del gobierno. Sin perjuicio de que la cooperación internacional ayude, la experiencia demuestra que sigue siendo todavía decisiva la protección nacional de los derechos humanos.

Más aún, el principio de indivisibilidad e interdependencia de los derechos humanos requiere la valoración del impacto de la política y práctica gubernamental en *todos* los derechos y libertades. Donde el agua, la educación, la vivienda, se compran y se venden, se adquieren por un precio, estamos ante un servicio regulado por el derecho comercial, no

por el derecho público de los derechos humanos. El acceso a la vivienda o educación reflejará entonces el poder adquisitivo de los individuos y no el ejercicio de sus derechos. También, si la educación se impone a los jóvenes para forzarles a adoptar una ideología, estamos ante una violación de derechos humanos. Todos los aspectos de la vida cotidiana deberán tomarse en consideración a la hora de discernir si las políticas se ajustan a estos derechos, y evaluar qué debería hacerse para asegurarlo.

Las obligaciones en materia de derechos humanos conciernen a todos los sectores del Estado, más allá de la división horizontal o vertical de poderes y responsabilidades que haya. Horizontalmente, la salud o la justicia es un sector específico, pero las dimensiones de derechos humanos que les corresponden son abarcadas por múltiples instituciones gubernamentales y públicas, desde el empleo y/o trabajo a las finanzas, hasta el género. Verticalmente, el acto de gobernar abarca todos los niveles, desde lo global a lo local. Las estrategias globales y las políticas financieras afectan la vida cotidiana en todos los países y -especialmente- en los países endeudados, a pesar de que frecuentemente operan con propósitos múltiples.

A nivel nacional, la solidaridad se ejerce a través de la obligación de pagar los impuestos, en los casos en que la salud o la seguridad social estén financiadas. A nivel internacional, la universalidad de los derechos humanos se basa en la cooperación internacional, de manera de igualar oportunidades, asignando recursos adicionales a los países, comunidades y familias más pobres.

Las obligaciones gubernamentales van mucho más allá de la ley, dado que muchas veces las políticas macroeconómicas y fiscales pueden poner en peligro, o incluso abrogar, los derechos individuales.

Todo derecho humano tiene un costo. Las garantías contra la brutalidad policial necesitan de policías bien pagadas y bien entrenadas; la libertad de información es ilusoria sin fondos para los medios de acceso a la misma y para su difusión. Los servicios que el gobierno debe proveer a toda la población están definidos en el derecho internacional de los derechos humanos. Sin embargo, con el advenimiento del GATS (Acuerdo General sobre la Comercialización de los Servicios, por sus siglas en inglés), el agua, la salud, la educación se han vuelto servicios comerciales. La regulación jurídica del comercio internacional de los servicios reconoce que la educación obligatoria pueda permanecer como un derecho individual y una correlativa obligación estatal, pero obliga a que los estados regulen los servicios educativos en sus países como actividad comercial.

Las obligaciones estatales, en materia de derecho humano a la educación, incluyen, tanto la disponibilidad de la educación, como el respeto de la libertad de los padres de elegir la educación de sus hijos e hijas. La educación obligatoria significa el poder del Estado de imponer, regular, y controlar la educación. Como todo poder del Estado, la educación necesita de protección contra abusos. La libertad de elección de los padres ha sido el contrapeso de la imposición de educación pública uniforme desde el inicio del derecho internacional de los derechos humanos. Las salvaguardas de los derechos humanos están orientadas al balance del derecho del Estado de obligar a la niñez a ir a la escuela, y el derecho de sus padres de optar por las escuelas de su elección. La elección de los padres apunta a limitar el monopolio estatal sobre la educación, para asegurar la libertad y el pluralismo en la educación. Las controversias respecto de la financiación pública para facilitar el ejercicio de la libertad de establecer y

dirigir escuelas son interminables, según varía la práctica de los Estados en el otorgamiento de subsidios a las escuelas no públicas. Proviene de la regulación Estatal del derecho a la educación. Es decir, el Estado es responsable de asegurar la educación como un bien público, el derecho a la educación y la libertad en la educación, y la protección de los derechos humanos de los alumnos y alumnas, maestros y maestras.

Las fronteras entre la educación pública y privada, gratuita y comprada, se han vuelto relevantes en las negociaciones sobre la liberalización del comercio de los servicios. Los exportadores han dado el tono, buscando la eliminación de las barreras al comercio libre. Definir a la educación como un bien público, como un servicio público gratuito, es un desafío clave para los derechos humanos, todavía no atendido. La progresiva liberalización del comercio educativo inevitablemente socava la progresiva realización del derecho a la educación. Lo mismo pasa con la salud y otros derechos económicos, sociales y culturales.

Los informes anuales inevitablemente muestran que no todos disfrutan de sus derechos humanos. El primer paso hacia la eliminación de tal exclusión es hacerla visible. Mantener invisible un problema facilita la inacción. La exclusión no solo se sostiene, sino que se incrementa, pues las desigualdades se acumulan en el tiempo y el espacio. El concepto de exclusión refuerza la importancia de la eliminación de la discriminación. La etnia, la religión o el origen nacional en el caso de la infancia inmigrante, son permanentemente detectados entre los factores que conducen a la exclusión, acompañados de la discriminación por raza o por género, y se exacerban por la pobreza. En los últimos cincuenta años la prohibición de la discriminación se ha extendido desde un puñado inicial de motivos (raza, color, sexo, condición socioeconómica, religión

u opinión política) hasta factores particularmente importantes para los niños o niñas, como el nacimiento (es decir, discriminación contra los nacidos fuera del matrimonio) o la discapacidad, o también el estatus de pertenecer a una minoría o a una etnia indígena. Todavía quedan motivos de discriminación que no han sido prohibidos (como la discriminación contra los no ciudadanos) o discriminaciones basadas en la edad. Nuevos patrones de discriminación, como el caso de la infección por HIV que ha surgido en las últimas dos décadas con la pandemia del SIDA, son gradualmente subsumidos bajo las prohibiciones existentes.

El análisis de la pobreza es crucial para identificar si ella es consecuencia de la violación de los derechos humanos. Niñas y mujeres son un ejemplo prominente, porque en muchos países no cuentan con el derecho a posponer el matrimonio y la crianza de niños hasta volverse adultas. Son necesarias reformas legislativas que apunten hacia la igualdad de derechos para todos y todas, con garantías para los derechos de ellas. La educación pública sostenida y efectiva es necesaria para facilitar las reformas legislativas, para cambiar las normas sociales e individuales. Las correspondientes asignaciones presupuestarias son necesarias, de otra forma los derechos legalmente asegurados podrían quedar frustrados por políticas económicas o fiscales contrarias a ellos. Romper este círculo vicioso requiere que los gobiernos, individual y colectivamente, den prioridad a la inversión en derechos humanos, desde el nivel local hasta el global. Su universalidad requiere, entonces, el corolario de la universalidad de las obligaciones estatales, individuales y colectivas.

El derecho internacional de los derechos humanos exige la afirmación y protección de *todos* los derechos humanos de *todas las*

personas. Esto implica el diseño participativo y la ejecución de una estrategia nacional basada en los derechos humanos. La experiencia demuestra que la ausencia de denuncias y litigios no debe ser malinterpretada como ausencia de problemas. Al contrario, muchas veces es porque los problemas no se debaten y consecuentemente no se resuelven, sobre todo cuando los individuos y los pueblos afectados carecen del derecho a un recurso efectivo.

La traducción de principios abstractos de derechos humanos a un lenguaje que todos y todas pueden comprender es por definición difícil. Los niños y las niñas aprenden mediante la observación y experiencia. La mejor forma práctica para transmitirles el mensaje de derechos humanos es educándolos como personas con derechos. Se trata de un desafío enorme, en todas partes del mundo. La salida de la escuela de los graduados demanda análisis con criterios basados sobre los derechos humanos. Por otro lado, cuando los resultados del aprendizaje son satisfactorios, pero los graduados están condenados al desempleo, se vuelve patente la necesidad de vincular la educación con otros derechos humanos. La salida de los graduados a la sociedad

también exige una evaluación de la posibilidad de que lo aprendido en la escuela no sea inútil fuera de ella. Con frecuencia, los mensajes aprendidos en la escuela y los de afuera están en conflicto.

La orientación de las estrategias globales hacia la erradicación de la pobreza convierte los derechos humanos en una fuerte herramienta. Se ha afirmado universalmente que la pobreza, la cual tiene una manifiesta orientación de género y de raza, es un obstáculo central para su disfrute. Más aún, la pobreza resulta de la violación de derechos humanos, y afecta desproporcionadamente a niñas y mujeres, minorías e indígenas. Múltiples razones de exclusión y discriminación se combinan, atrapando a nuevas generaciones en un círculo vicioso de violación de derechos humanos.

La indivisibilidad de los derechos humanos exige la alineación de diferentes sectores dentro de un marco conceptual común. Este marco emana de los derechos humanos universalmente reconocidos. Como he dicho, se trata de un ajuste verdadero, que necesita integrar *todos* los derechos humanos en *toda* política estatal.

Katarina Tomasevski

*Ex-Relatora Especial para el Derecho a la Educación
de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas*